

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2020 - 00536 00.

De acuerdo con el informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 05 de julio pasado (derivado No. 27 del expediente digital), el Despacho,

### DISPONE:

**PRIMERO: REQUERIR** nuevamente a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que a la mayor brevedad posible se sirva dar estricto cumplimiento a la orden judicial que le fue comunicada mediante Oficio No. 1774 de fecha 03 de diciembre del año 2020, el cual fue recibido en esa entidad el día 03 de diciembre del mismo año 2020 (según se desprende de la constancia secretarial que obra en el expediente), en el sentido de informar a este Despacho y asunto la dirección de correo electrónico que el señor JORGE ALBERTO MONROY RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. No. 17.129.255, tiene inscrito en el Registro Nacional Tributario – RUT. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291, parágrafo 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8°, parágrafo 2° de la Ley 2213 de 2022 (ver derivados No. 07 y 08 del expediente digital).

Lo anterior, en razón a que en su comunicación No. 1-32-274-565-04897 de fecha 26 de junio del año en curso, se informó únicamente que el señor JORGE ALBERTO MONROY RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. No. 17.129.255, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha, sin informar la dirección de correo electrónico del citado ciudadano, conforme a lo solicitado en el oficio No. 1774 de fecha 03 de diciembre del año 2020 (derivado No. 26 del expediente digital).

Por Secretaría, al instante de remitir este auto, acompáñese copia del recibido del oficio en mención y copia de la respuesta emitida por la DIAN (derivados No. 07, 08, 24, 25 y 26 del expediente digital). Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

**No será necesaria la realización de oficio**, por cuanto la presente decisión cuenta con firma electrónica, cuya autenticidad [y por tanto la de su orden] puede validarse en el sitio oficial de la Rama Judicial del en el link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Se recuerda a las entidades que el incumplimiento o tardanza en acatar las órdenes judiciales, dan lugar a imponer las sanciones previstas en el artículo 44.3 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior y una vez remitida a este Despacho la respuesta solicitada, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

## Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 127, hoy 28 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6117f422d6a7675dfb2ca2c4c95e31dc23a6ccc0d20f6423ecffe7548f6301a9**

Documento generado en 27/07/2023 11:56:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**